

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de julio de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso radicado para reparto a los Juzgados Civiles Municipales el 28 de junio de 2021, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 264569. Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URQUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 1807

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT:860.002.180-7
lr.v.mac.vil@hotmail.com
APODERADO: DORIS CASTRO VALLEJO C.C.31.294.426
lr.v.mac.vil@hotmail.com
DEMANDADO: PABLO EMILIO LOPEZ SOSCUE
C.C.10.591.703
Se desconoce dirección electrónica.
RADICACION: 2021-00527-00

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, la cual fue promovida por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR** a través de apoderado judicial, en contra **PABLO EMILIO LOPEZ SOSCUE Y OTRO**, se observa que la misma reúne las exigencias de los Artículos 621y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se libraré el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la parte demandada **PABLO EMILIO LOPEZ SOSCUE** e **HILARION ORTIZ ANDUJAR**, con domicilio en el municipio de Cali, pagar a favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR** dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$926.970)** más IVA correspondiente al canon del arrendamiento del mes de abril 2020.

2.- Por la suma de **UN MILLON VEINTISIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.027.082)** más IVA correspondiente al canon del arrendamiento del mes de mayo 2020.

3.- Por la suma de **UN MILLON VEINTISIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.027.082)** más IVA correspondiente al canon del arrendamiento del mes de junio 2020.

4.- Por la suma de **UN MILLON VEINTISIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.027.082)** más IVA correspondiente al canon del arrendamiento del mes de julio 2020.

C.F

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

5.- Por la suma de **UN MILLON VEINTISIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.027.082)** más IVA correspondiente al canon del arrendamiento del mes de agosto 2020.

6.- Por la suma de **UN MILLON VEINTISIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.027.082)** más IVA correspondiente al canon del arrendamiento del mes de septiembre 2020.

7.- Por la suma de **UN MILLON VEINTISIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.027.082)** más IVA correspondiente al canon del arrendamiento del mes de octubre 2020.

8.- Por la suma de **UN MILLON VEINTISIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.027.082)** más IVA correspondiente al canon del arrendamiento del mes de noviembre 2020.

9.- Por la suma de **UN MILLON VEINTISIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.027.082)** más IVA correspondiente al canon del arrendamiento del mes de diciembre 2020.

10.- Por la suma de **UN MILLON VEINTISIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.027.082)** más IVA correspondiente al canon del arrendamiento del mes de enero 2021.

11.- Por la suma de **UN MILLON VEINTISIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.027.082)** más IVA correspondiente al canon del arrendamiento del mes de febrero 2021.

12.- Por la suma de **UN MILLON VEINTISIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.027.082)** más IVA correspondiente al canon del arrendamiento del mes de marzo 2021.

13.- Por la suma de **UN MILLON VEINTISIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.027.082)** más IVA correspondiente al canon del arrendamiento del mes de abril 2021.

14.- Por la suma de **UN MILLON VEINTISIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.027.082)** más IVA correspondiente al canon del arrendamiento del mes de mayo de 2021.

15.- **COSTAS:**

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO: - NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional en derecho **DORIS CASTRO VALLEJO**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No.31.294.426, y portador de la T.P. No.24.857 del C. S. de la J., para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además

 Libertad y Orden	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001</p> <p>Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.



NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de julio de 2021

Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7e96bdf2eb7e115cdb6ac19473a3e60d85ddc338102982033941ac502a3cf9b**

Documento generado en 01/07/2021 03:58:09 PM